



Expediente número: UT/EXP/170/2023
Folio número: 270510100017023

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0768/2023-PIII de fecha 22 de noviembre del 2023 y notificado el 27 del mismo mes y año. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. En respuesta al cumplimiento del recurso de revisión RR/DAI/0768/2023-PIII, de fecha 22 de noviembre del 2023 y notificado el 27 del mismo mes y año; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 13 de octubre del 2023, a las 10:04 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), mediante la cual solicitó: **"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean proporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos: Año Razón Social No. de Contrato 2023 corporativo de Seguridad Industrial del Sureste, S. de R.L. de C.V. CSDA-020-2023." (Sic).** -----
-----Conste-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado del Recurso de Revisión RR/DAI/0768/2023-PIII, de fecha 22 de noviembre del 2023 y notificado el 27 del mismo mes y año, donde el solicitante



recurrió argumentando lo siguiente: **"La entrega de la información que no corresponde con lo solicitado, no envían las copias del contrato que concede Ley en la materia de manera gratuita (20 hojas), y que deberían estar publicadas en su Portal de Obligaciones de Transparencia."** (Sic), se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta ET-DA/626/04/12/2023 y sus anexos consistentes en el **Contrato de Prestación de Servicios CSDA-020-2023**; signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, de fecha 04 de diciembre del 2023, por medio del cual se informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

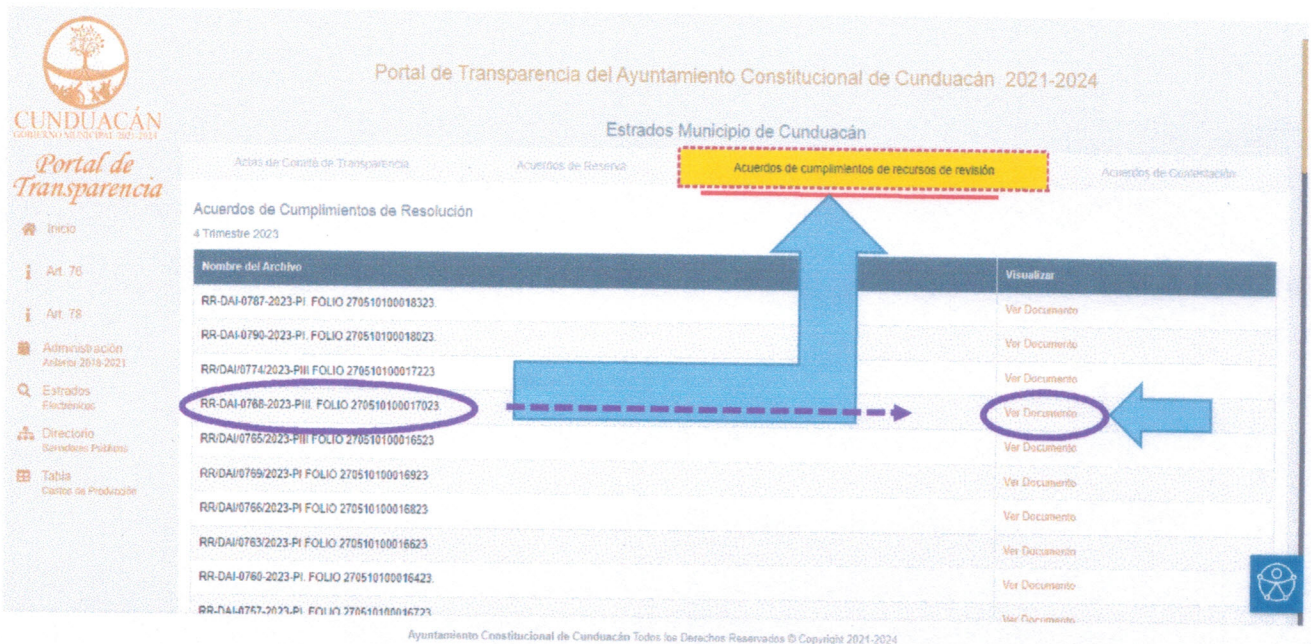
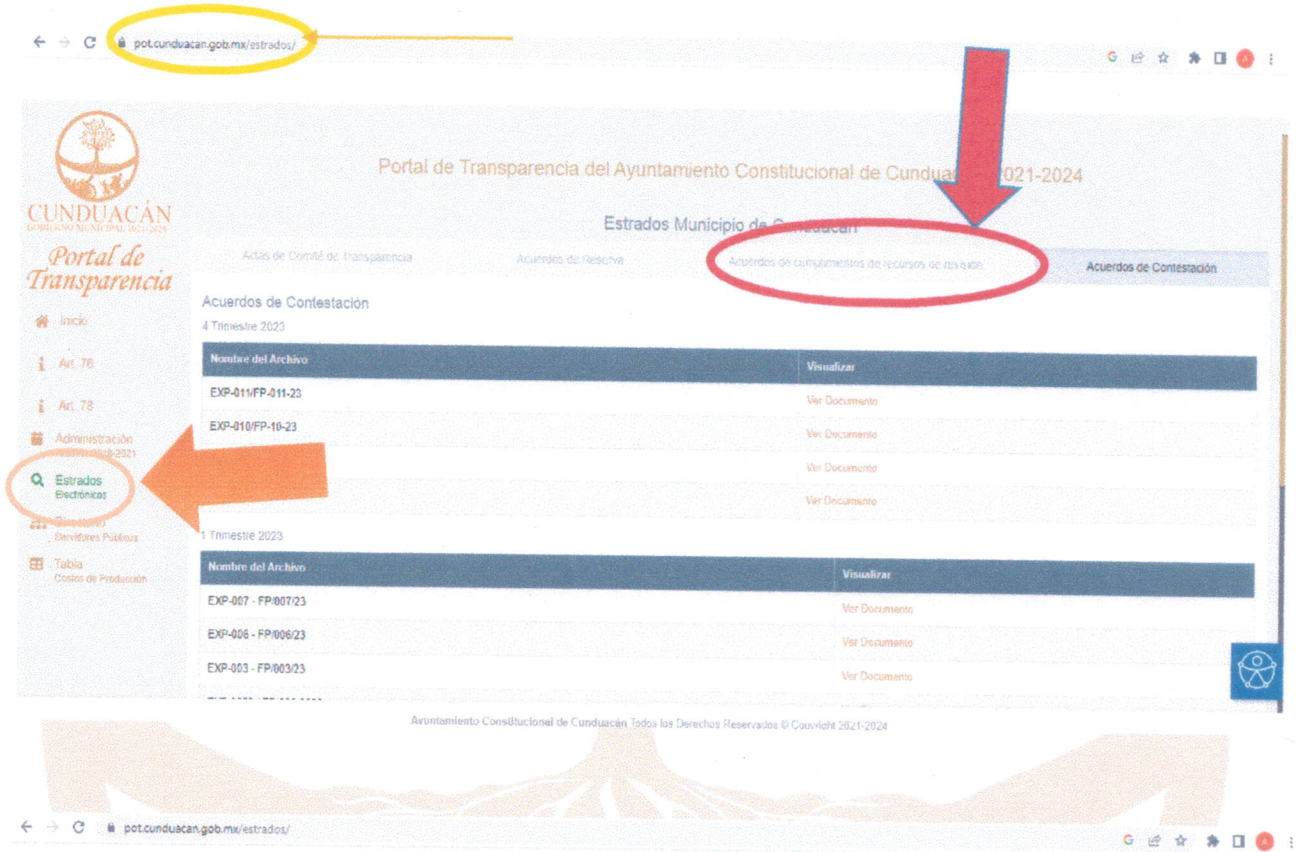
Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital el oficio **ET-DA/626/04/12/2023** y sus anexos consistentes en el **Contrato de Prestación de Servicios CSDA-020-2023**; signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, mediante el cual se anexa el contrato solicitado en la solicitud en comento Lo anterior para dar respuesta y cumplimiento a lo peticionado en el recurso de revisión en mención.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-0768-2023-PIII. FOLIO 270510100017023**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de

Información, en el que en su contenido se detalla la respuesta en relación al Recurso de Revisión atendiendo a la solicitud en comento, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:





Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

Criterio 9/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al Recurso de Revisión RR/DAI/0768/2023-PIII, de fecha 22 de noviembre del 2023 y notificado el 27 del mismo mes y año, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. - - - -



TERCERO. Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al Recurso de Revisión RR/DAI/0768/2023-PIII, de fecha 22 de noviembre del 2023 y notificado el 27 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia.

NOTIFÍQUESE. A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 06 de diciembre del 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100017023.

MIH*



DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	ET-DA/626/04/12/2023

Cunduacán Tabasco, a 04 de diciembre de 2023

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ
Coordinador de la Unidad de Transparencia
de Cunduacán, Tabasco
PRESENTE:

Atreves del presente y en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0768/2023-PIII derivado de la solicitud con número 2705101000017023, donde "XXXXXX" solicita;

"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones publicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean porporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos: Año Razón Social No. de Contrato 2023 Corporativo de Seguridad Industrial del Sureste, S. de R. L. de C.V. CSDA-020-2023"

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información en su Art 50 Fracción III, 52, 177 Fracción I y II, 178, 181 Fracción I y III.

Le Comunico a Usted, que en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0768/2023-PIII y derivado a la solicitud con número de folio: 270510100017023 me permito informarle que la información que requiere se encuentra en los archivos de esta dirección de administración en forma impresa y se les serán proporcionadas las primeras páginas del contrato que se le conceden de ley de forma gratuita, mismo que me permito anexar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

LIC. LORENA DEL CARMEN BALDERAS FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO

CONTRATO DE SUMINISTRO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y APODERADO ESPECIAL LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE CORPORATIVO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ABIMAEI SANTANA MARIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- I.1.- Es una moral con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.
- I.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el servicio de administración tributaria de la Secretaria de Hacienda, con registro federal de contribuyente **CSI1203147P4**.
- I.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle Abraham de la Cruz, No. 190 altos, Colonia Centro, C.P. 86690 del Municipio de Cunduacán, Tabasco**.
- I.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
- I.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública.
- I.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.
- I.7.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- I.8.- Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

II.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil veintiuno y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

II.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 65 fracción XIII, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

II.4.- Que el Lic. **Alfredo Jesús Vinagre Sabido**, Director de Administración y **apoderado especial limitado** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura Numero Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro, Volumen CCXIV, de fecha 05 de julio de 2022, emitida por el notario público No. Dos, Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

II.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

II.6.- El presente contrato se celebra, como resultado del proceso de licitación simplificada menor **No. HACU-CAM-LSm-03-FIV-2023**, del día **24 de Febrero DE 2023**, realizado por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento solicitado por la **Dirección de Seguridad Pública**, en donde solicita la **Adquisición cámaras de videovigilancia, servidor con software y servicio de instalación de componentes del sistema de videovigilancia**, mismo que se encuentra requerido a través de la requisiciones **No. 0270, 0272 Y 0273**, y fueron autorizados con los recursos del **Ramo 33 FIV**, aplicando este gasto al **proyecto No. K011-FIV** de nombre: **"Adquisición de cámaras de videovigilancia (incluye instalación)"** y a la **Partida No. 52301** de nombre: **"Cámaras fotográficas y de video"**, al **proyecto K012-FIV** de nombre: **"Adquisición de servidor con software"** y a la **Partida No. 51501** de nombre: **"Bienes informáticos"** y al **proyecto No. E001-FIV** de nombre: **"Gasto de operación de la dirección de seguridad pública"** y a la **Partida No. 35303** de nombre: **"Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación"**, por lo que teniendo las cotizaciones necesarias, analizadas las condiciones de venta y con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se adjudicó a **CORPORATIVO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V.**; debido a que se ajusta al presupuesto autorizado para la **Adquisición cámaras de videovigilancia, servidor con software y servicio de instalación de componentes del sistema de videovigilancia**, en la partida correspondiente, no obstante, se vigiló que las propuestas ofrecidas presentaran las mejores condiciones en cuanto a Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el **párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**.

II.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los: recursos del **Ramo 33 FIV**, correspondiente al **proyecto No. K011-FIV** de nombre: **"Adquisición de cámaras de videovigilancia (incluye instalación)"** y a la **Partida No. 52301** de nombre: **"Cámaras fotográficas y de video"**, al **proyecto K012-FIV** de nombre: **"Adquisición de servidor con software"** y a la **Partida No. 51501** de nombre: **"Bienes informáticos"** y al **proyecto No. E001-FIV** de nombre: **"Gasto de operación de la dirección de seguridad pública"** y a la **Partida No. 35303** de nombre: **"Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación"**.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a el "MUNICIPIO", cámaras de videovigilancia, servidor con software y servicio de instalación de componentes del sistema de videovigilancia, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento el "EL PROVEEDOR" ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; de acuerdo al anexo "A".

Anexo "A"

Part	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario s/i.v.a.	Importe
1	4	PIEZA	CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA URBANA FIJA BALA IP 4 MEGAPIXEL/IMAGEN A COLOR 24/7 / POE / LENTE 4 MM / LUZ BLANCA 60 MTS / EXTERIOR IP67 / LUZ INTERMITENTE Y ALERTA DE AUDIO / VIDEOANALITICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS) / WDR 130 DB / CAPTURA FACIAL/INCLUYE: CABLEADO UTP, FUENTES, SOPORTES, ACCESORIOS DE FIJACION, CONFIGURACION DE PARAMETROS, HIKVISION	\$ 7,902.00	\$ 31,608.00
2	3	PIEZA	CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA URBANA MOVIL PTZ IP 4 MEGAPIXEL /25X ZOOM / 150 MTS IR / DARKFIGHTER / EXTERIOR IP66 / WDR 120 DB / HI- POE / ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMAS. INCLUYE: POSTE DE 7 MTS DE ALTURA Y GABINETE EXTERIOR, HIKVISION	\$ 75,599.00	\$ 226,797.00
3	1	SERVICIO	INSTALACION DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MECANICAMENTE, CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ADECUADOS, SEGÚN EL SITIO Y CONFIGURACION DESDE EL CENTRO DE MONITOREO HASTA LOS PUNTOS INSTALADOS, S/M	\$ 174,401.00	\$ 174,401.00
4	1	PIEZA	SERVIDOR CON SOFTWARE DE GESTION DE VIDEOS, MEMORIA RAM DE 16 GB, DISCO DURO SSD 2.5", 240 GB, PARA MONITORISTA, PROCESADOR INTEL CORE	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00
Sub-total					\$ 487,806.00
16 % I.V.A.					\$ 78,048.96
Total					\$ 565,854.96

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" pagara al "EL PROVEEDOR", la cantidad de **\$487,806.00** (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos seis pesos 00/100 m.n.), más **\$78,048.96** (Setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 96/100 m.n.) por concepto de Impuesto al valor agregado, sumando un monto total de **\$565,854.96** (Quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 m.n.).

TERCERA. - **CONDICIONES DE PAGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que "EL MUNICIPIO" pague la cantidad comprometida con las siguientes condiciones.

- a) La condición de pago será: "EL MUNICIPIO", y "EL PROVEEDOR" convienen que se realice el pago a la entrega de los bienes y servicio, mismos que se tramitarán posteriores a la presentación de las facturas respectivas, las facturas deberán entregarse en el Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la planta baja del palacio municipal, en calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco, debidamente requisitadas.
- b) Los bienes y servicio serán pagados en moneda nacional mediante cheque nominativo con sello para abono en cuenta del beneficiario y/o transferencia electrónica, previa aceptación de los bienes y servicio, a entera satisfacción del Municipio y facturación que cumplan en su totalidad con los requisitos.



- c) Las facturas serán expedidas a nombre del Municipio de Cunduacán, con domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, R.F.C. MCU830101CX0 y serán una por cada número de requisición y pedido.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION, el suministro de los bienes y el servicio descrito en la tabla de la primera clausula, será entregado por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO"** libre a bordo en la av. Pedro Méndez esquina av. 1ero. De noviembre (2 cámara fija bala y 1 cámara móvil PTZ, instaladas y configuradas), en la avenida domingo colin esquina calle Jalpa (2 cámara fija bala y 1 cámara móvil PTZ, instaladas y configuradas) y en el parque Manuel Sánchez mármol (1 cámara MOVIL PTZ, instalada), el servidor (instalado y configurado) en la dirección de seguridad pública, del municipio de Cunduacán o donde lo indique el municipio de Cunduacán, Tabasco.

QUINTA. - AJUSTE DE PRECIOS. Los precios que se pactan en este contrato son fijos durante toda la vigencia del mismo, por lo que no estarán sujetos a decrementos o incrementos.

SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** realizara la entrega de los bienes, objeto de este contrato, en **20 días** a partir de la firma de este documento, en caso contrario será sujeto de las sanciones y penas convencionales que se establezcan. Por ningún motivo se autorizarán condonaciones de sanciones por retraso en la entrega de los bienes, cuando las causas sean imputables al **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de modificar en cualquier momento de la ejecución del contrato la forma y plazo de entrega de los **bienes y el servicio**, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con dos días de anticipación a dicha alteración.

OCTAVA. - TRANSPORTE PARA ENTREGAR LOS BIENES Y EL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** tendrá bajo responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para el traslado de los mismos, del personal y material que utilizará para la instalación de las cámaras y el servidor, Las maniobras de carga y descarga serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración de este acto jurídico, deberá exhibir a **"EL MUNICIPIO"** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de contrato consistente en cheque nominativo, por el importe del **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato incluido el impuesto al valor agregado, expedido a favor del municipio de Cunduacán, con la leyenda **"PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"**, cumpliendo en las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables y cumpliendo con los requisitos señalados en la adjudicación.

DECIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza directamente de todas las obligaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa, que se generen por el cumplimiento del presente contrato y libera a **"EL MUNICIPIO"** de dichas responsabilidades en caso que llegaran a generarse durante la vigencia y después de concluido el término del contrato.

DECIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar por 12 meses los bienes nuevos, por lo que, si falla algún bien en el lapso de la garantía, se compromete a dejarlo funcionando de manera inmediata, esta garantía no incluyó descargas atmosféricas o actos de vandalismos en contra de los mismos.

DECIMA SEGUNDA. - Cualquier contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dejará sin efectos al mismo, por lo que dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** a dejar sin efecto el pedido.

DECIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO" vigilara a través de la **Dirección de Seguridad Publica**, la entrega de los bienes y el servicio objeto de este contrato, para la posterior validación de la factura para que se generen los pagos correspondientes.



DECIMA CUARTA. - La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado; entrando en vigor a partir del día: **25 de Febrero 2023 al 16 de Marzo 2023**, Vigencia durante el cual **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes y el servicio, descrito en la cláusula primera de este contrato y de acuerdo a sus condiciones de venta descritas en su propuesta económica.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las condiciones para la entrega los bienes y el servicio, objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de DIEZ AL MILLAR sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de 1% del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; 2% por los siguientes tres días y 3% por los subsecuentes hasta la entrega; el importe total de la sanción no podrá exceder del 10% del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

DECIMA SEXTA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

DECIMA SEPTIMA. - El presente contrato se elabora en términos generales, siguiendo las bases del acta de adjudicación número **HACU-CAM-LSm-03-FIV-2023**, por lo tanto, cualquier disposición que no haya sido contemplada en la redacción de este contrato, las partes se ajustaran a las particularidades que se establecen como bases para la adjudicación que da origen al presente contrato y a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco,

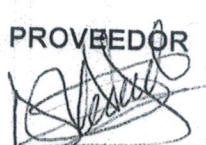
DECIMA OCTAVA. - para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presente o futuros.

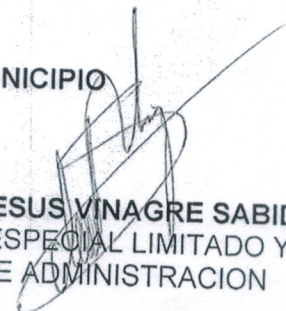
Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 25 de Febrero de 2023.

FIRMAS

EL PROVEEDOR

EL MUNICIPIO


C. ABIMAEEL SANTANA MARIN
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL DEL SURESTE S. DE R.L. DE
C.V.


L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO
APODERADO ESPECIAL LIMITADO Y
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

TESTIGOS


LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION


TSU. LEYDI CORDOVA MORALES
ENCARGADA DE COMPRAS